

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1391 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **3 de agosto de 2017**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192 inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13 prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15 de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. Y el artículo 39 establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 03 de junio de 2014, se designó al profesor Pedro Periche Querevalu, como Director de la Dirección Regional de Educación, cargo que fue ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1113-2015/GRP-CR, de fecha 18 de febrero de 2015, se ratificó el PACTO POLÍTICO POR LA GOBERNABILIDAD REGIONAL PIURA 2015-2018, aprobado por el Gobernador Regional Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, que asume el compromiso de alcanzar las metas que se consignan en cada uno de los Ejes Estratégicos y Prioridades identificados, como es la Gobernabilidad y Transparencia, por el cual se busca garantizar la transparencia de la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción así como mejorar los niveles de seguridad ciudadana;

Que, mediante Memorando N° 417-2016/GRP-SRLCC-ST, de fecha 31 de octubre de 2016, la Oficina Regional Anticorrupción solicitó autorización a la Gerencia General Regional para realizar la revisión del Sistema de Planillas y Remuneraciones en el Sector Educación, toda vez que se habían realizado denuncias sobre irregularidades ocurridas en las Unidades Ejecutoras N° 300 – Dirección Regional de Educación Piura, N° 302 – Educación Luciano Castillo Colonna – UGEL Sullana y N° 303 – Educación Alto Piura – UGEL Chulucanas;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización y la Oficina Regional Anticorrupción suscriben el Informe N° 01-2017/GRP-ST-SRLCC-100030-PJDR/DSCG, en el cual, observaron a raíz de la evaluación de la documentación alcanzada, que en las Unidades Ejecutoras N° 300 – Dirección Regional de Educación Piura, N° 302 – Educación Luciano Castillo Colonna – UGEL Sullana y N° 303 – Educación Alto Piura – UGEL Chulucanas, se habrían efectuado el abono de montos de dinero de manera indebida; siendo dicho informe recogido por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional en el Dictamen N° 03-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de enero de 2017, que se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional para la aprobación del mismo;

Que, en atención a lo antes señalado, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción conjuntamente con la Consejera Regional de la Provincia de Talara Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega, el día 13 de enero de 2017, realizaron una visita de inspección a la referida Unidad Ejecutora, con el propósito de recabar información y verificar el sistema único de planillas, identificar la existencia de presuntos pagos indebidos, y de ser el caso, identificar a los responsables de referido perjuicio contra el Estado. Por otro lado, la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaria de Consejo Regional, mediante Oficio N° 06-2017/GRP-SRLCC-ST, solicitó a CONECTAMEF información respecto a la data SIAF de la UGEL Talara, con la finalidad de iniciar el proceso de evaluación de los procedimientos de pago de planillas de la referida unidad ejecutora;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción suscriben el Informe N° 01-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-JCAC-DSCG-CRG-GLJ, que concluyó: **1)** Que, corresponde constatar la información recogida durante la visita efectuada el 13 de enero de 2017, con la información que remita CONECTAMEF sobre la data SIAF de la mencionada UGEL, a fin de evaluar los procedimientos de pago de planillas y determinar si estos se han efectuados conforme al debido procedimiento, **2)** Que, es necesario disponer la actualización de los instrumentos de gestión administrativa en las Unidades Ejecutoras del sector educación destinadas a normar, instruir y racionalizar las actividades

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

que desarrolla el personal en cumplimiento de sus funciones, que permitan coadyuvar a una eficiente gestión administrativa, **3)** Indagar si la Secretaría Técnica de la UGEL Talara aperturó el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador en relación de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las presuntas irregularidades denunciadas en el Informe N° 28-2016/GRP/DREP/UGEL-T/CACT de fecha 09 de agosto del 2016 conforme se ha expuesto en el numeral 2.4 del capítulo 2 del presente informe;

Que, producto de las acciones efectuadas por la Secretaría Técnica – Oficina Regional Anticorrupción, la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional Piura, interpone denuncia penal, con fecha **17 de Enero de 2017**, por la comisión del Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, delito previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal, contra los funcionarios de la Dirección Regional de Educación Piura – DREP, originando la Carpeta Fiscal N° **169-2017**, Fiscalía Penal Corporativa de Piura; denuncia penal, con fecha **28 de Febrero de 2017**, por los Delitos contra la Tranquilidad Pública – Delitos contra la Paz Pública, en la modalidad de Asociación Ilícita, Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Peculado Doloso, delitos previstos y sancionados en los artículos 317°, 377° y 387°, del Código Penal, contra los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 306 – UGEL Talara, originando la Carpeta Fiscal N° **029-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana; denuncia penal, con fecha **13 de Enero de 2017**, por los Delitos Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, delito previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal, contra los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, originando la Carpeta Fiscal N° **012-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura; denuncia penal, con fecha **17 de Enero de 2017**, por los Delitos Delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la Modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Peculado Doloso, delito previsto y sancionado en el artículo 377° y 387° del Código Penal, contra los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa de Sullana, originando la Carpeta Fiscal N° **07-2017**, Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de junio de 2017, se da por concluida la designación del Prof. Pedro Periche Querevalu en el cargo de Director de la Dirección Regional de Educación; encargándose mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de junio de 2017, a la Mgtr. Carmen Sánchez Tejada, las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección Regional de Educación, en adición a sus funciones de Directora de la UGEL Piura;

Que, en sesión de Consejo Regional se cuestiona que a la fecha el Gobernador Regional no haya designado al nuevo Director de la Dirección Regional de Educación, el cual es considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, teniendo en cuenta que hay varios funcionarios y servidores de las Unidades de Gestión Educativa Local que vienen siendo investigados a nivel administrativo y judicial por presunto desvío de fondos; no considerándose ético que la Directora de la UGEL Piura permanezca encargada de la Dirección Regional de Educación cuando las Unidades a su cargo son cuestionadas por actos de corrupción;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2017, celebrada el día 3 de agosto de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, efectúe la designación del funcionario de confianza en el cargo de Director Regional de Educación, en un plazo de tres (3) días hábiles, debiendo dar cuenta al Consejo Regional las acciones administrativas para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; ello debido a la urgencia que amerita la toma de decisiones frente a los actos de corrupción denunciados en el sector de educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobierno Regional, reevalúe la permanencia en los cargos de confianza de los funcionarios comprometidos en los actos de corrupción denunciados en el sector educación, en cumplimiento del Eje Estratégico de la Gobernabilidad y Transparencia, por el cual se busca garantizar la transparencia de la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción así como mejorar los niveles de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANZAR el presente Acuerdo al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL